

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 1 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Y LA ASOCIACIÓN REDMADRE ALICANTE,
PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:
"COBERTURA A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE MADRES GESTANTES EN
RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O ABANDONADAS EMOCIONALMENTE POR SU
ENTORNO MÁS CERCANO,
ASÍ COMO A SUS HIJOS E HIJAS DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA,
ASÍ COMO PROMOVER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE PARA ELLAS
Y EL CUIDADO DE SUS HIJOS/AS"**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Pedro Alejo Arias Bueno, con D.N.I. nº **50833008H** en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN REDMADRE ALICANTE**, con domicilio en Alicante, C/ Foglietti, 16, local bajo, CP 03007 y provista de C.I.F G-54873930, actúa facultado para el presente acto en calidad de presidente, en virtud de nombramiento en la asamblea celebrada el 14 de diciembre de 2021 (en adelante la Asociación- la Entidad).

DE OTRA PARTE, Dña. **Begoña León Brotons, Concejala-Delegada de Bienestar Social**, en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Alicante**. Actúa facultada para el presente acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2023 (**en adelante, la Concejalía de Bienestar Social**).

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración del presente convenio, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan.

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 2 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PREÁMBULO

I. El Ayuntamiento de Alicante ostenta como competencia propia atribuida por la Ley, la responsabilidad de los Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial, de acuerdo con la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

II. El Ayuntamiento de Alicante tiene competencia para la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y en materia de orientación e información acerca de los derechos y recursos sociales, así como para celebrar convenios de colaboración con las entidades de iniciativa social para la provisión y gestión de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales, conforme a los artículos 25, apartado 2 e) de la Ley 7/1985 de 2 abril. Por su parte La Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos, recoge entre las competencias de los municipios en el art. 29.1 "a) Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial, fomentando la colaboración con todos sus agentes sociales"

III. La Asociación RedMadre Alicante persigue entre sus fines estatutarios promover ayudas y asistencia gratuita a la mujer embarazada en situación de dificultad.

IV. Ambas partes son conscientes de la existencia de determinados entornos en nuestra ciudad que presentan una serie de características y problemáticas que hacen necesaria una intervención social y una colaboración entre entidades para atender las necesidades de las personas más vulnerables de nuestro entorno.

Es por ello que ambas partes firman el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio el desarrollo de las actividades que se engloban dentro del proyecto: "Cobertura a las necesidades básicas de madres gestantes en riesgo de exclusión social o abandonadas emocionalmente por su entorno más cercano, así como a sus hijos e hijas durante los dos primeros años de vida, así como promover hábitos de vida saludable para ellas y el cuidado de sus hijos/as".

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 3 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

SEGUNDA.- Ámbito de actuación y población destinataria

El presente proyecto va dirigido a un total de 45 mujeres embarazadas o madres recientes en riesgo de exclusión social, de las cuales, un mínimo de 5 serán derivadas por los Servicios Sociales de Alicante en casos de urgencia o emergencia.

TERCERA.- Objetivos

El objetivo general del proyecto es cubrir durante el tiempo de vigencia de este Convenio las necesidades básicas del niño/a de 0 a 2 años, prorrogable a niños de 3 años en caso de necesidad, para así apoyar a sus madres y que superen la situación de dificultad en la que están inmersas.

Finalizada la vigencia del Convenio, no existirá para RedMadre obligación de continuar con la atención a las usuarias beneficiarias del mismo, ni responsabilidad alguna tras su conclusión.

Entre los objetivos específicos se enumeran los siguientes:

- Proceso de acogida, evaluación y análisis de la situación de cada una de las mujeres gestantes incluidas en el proyecto. Acompañamiento durante su gestación y posteriormente tras el nacimiento del niño.
- Apoyo material: equipamiento, alimentación y productos de higiene para el niño/a hasta los 2 años

CUARTA.- Desarrollo del programa

El proyecto se desarrollará durante un año a partir de firma del Convenio y contempla las siguientes actuaciones:

- Actuación 1: Proceso de acogida: Tras contactar con la entidad, se cita a las mujeres a una Sesión Informativa Grupal, donde son informadas del Programa REDMADRE, posteriormente tendrán una entrevista individual de acogida con la trabajadora social de la entidad en la que se recoge el estado de su situación y sus necesidades y se les informa sobre la documentación a aportar.
- Actuación 2: Tras la aprobación de su entrada en el programa, se le aportará la canastilla con todo lo necesario de cara al nacimiento del bebé, y posteriormente de forma bimensual productos de primera necesidad para el niño/a para su correcta alimentación o crianza, momento en el que se le hará seguimiento de su situación y se le ofrecerá la asesoría y orientación necesaria.

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 4 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

QUINTA.- Obligaciones de las partes

Ayuntamiento de Alicante:

- 1) Conceder a la otra parte celebrante una subvención de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) para financiar el coste del proyecto con cargo a la aplicación correspondiente del Presupuesto Local para el año 2026 número 63-2314-48986 "Conv. Oficina atención maternidad Red Madre", que se tramitará en un solo pago anticipado, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.
- 2) Hacer las oportunas gestiones, si fuera necesario, con las instituciones públicas respectivas para facilitar la ejecución del programa.
- 3) Difusión, en su caso, del programa a través de los medios que considere adecuados.

ASOCIACIÓN REDMADRE ALICANTE:

- 1) Desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio.
- 2) Presentación de Memoria final sobre ejecución del proyecto y la justificación económica en el plazo de dos meses desde la finalización de la vigencia del Convenio.
- 3) Comunicar al Ayuntamiento la obtención, en su caso, de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entidades de carácter público o privado, nacionales o internacionales, sin que el importe obtenido por el conjunto de las ayudas o subvenciones pueda superar en ningún caso el coste de las actuaciones previstas.
- 4) Para la comunicación e intercambio de información con el Ayuntamiento se empleará la herramienta Microsoft Teams. La asociación deberá disponer de una licencia del producto que cumpla con los requisitos de seguridad definidos por la Concejalía de Innovación, Informática y Agenda Digital.

Todo ello, deberá realizarse en estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y, especialmente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos- RGPD), y la Ley Orgánica 3/2028 de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

- 5) Incluir el anagrama y logotipo municipales, haciéndose mención expresa de la



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

colaboración del Ayuntamiento de Alicante (Concejalía de Bienestar Social) en toda la publicidad que genere la realización del programa, independientemente del formato escogido.

- 6) Publicitar el objeto del convenio y el importe subvencionado por el Ayuntamiento de Alicante, Concejalía de Bienestar Social, en al menos los siguientes medios:
- a) la emisión de una nota de prensa en medios de comunicación social de Alicante.
 - b) la inserción de la misma en la página web de la Entidad, con vigencia hasta la aprobación de la justificación de la subvención por el Ayuntamiento de Alicante.
 - c) en la memoria anual de la Entidad en el supuesto que se haya editado con anterioridad a la presentación de la justificación.

7) Admitir cuantas actuaciones de evaluación y control por parte del Ayuntamiento de Alicante se consideren oportunas, específicamente las de control financiero previstas en la legislación aplicable a las subvenciones y ayudas.

Obligaciones comunes

Sin perjuicio de lo dispuesto en los epígrafes anteriores, las partes celebrantes llevarán a cabo la difusión del proyecto a través de los medios de publicidad adecuados. Igualmente, se observará, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal, el cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Anexo I.

SEXTA.- Presupuesto de ingresos gastos.

A) Presupuesto de Ingresos

APORTACIÓN AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	30.000,00 €
TOTAL INGRESOS	30.000,00 €

B) Presupuesto de Gastos

GASTOS	TOTAL	Imputación Ayto de Alicante
COSTES DIRECTOS		

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 6 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

GASTOS	TOTAL	Imputación Ayto de Alicante
Personal- 16 horas mensuales de la Trabajadora Social	3.000,00 €	3.000,00 €
Otros Gastos		
Higiene	15.000,00 €	15.000,00 €
Alimentación	7.000,00 €	7.000,00 €
Ropa	1.500,00 €	1.500,00 €
Enseres	3.500,00 €	3.500,00 €
COSTES INDIRECTOS		
Gastos administrativos (suministro de energía, telefonía, arrendamiento, material de oficina, seguros, etc.) (máximo 10 %)		
TOTAL GASTOS	30.000,00 €	30.000,00 €

SÉPTIMA.- Seguimiento.

Una Comisión de seguimiento prevista para el desarrollo del programa, se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite, y tendrá una composición paritaria a través de las personas que se designen por cada una de las partes.

OCTAVA.- Relaciones entre Ayuntamiento y ASOCIACIÓN REDMADRE ALICANTE

Las obligaciones derivadas del presente convenio son exclusivamente entre las partes celebrantes, por lo que las relaciones laborales o de cualquier naturaleza que asuma la ASOCIACIÓN REDMADRE ALICANTE para el cumplimiento del objeto del convenio serán de su exclusiva responsabilidad, sin que, en ningún caso, pueda entenderse que tales relaciones existen entre el personal al servicio de dicha entidad y el Ayuntamiento.

NOVENA.- Justificación.

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 7 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será de dos meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución establecido en la cláusula siguiente, debiendo la entidad beneficiaria presentar al Ayuntamiento de Alicante la siguiente documentación:

1º. Memoria de Ejecución, fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el Convenio con indicación de:

- Declaración de haberse cumplido la finalidad prevista
- Objetivos previstos y resultados alcanzados
- Actividades previstas y las realmente ejecutadas
- Fechas de realización de las actividades
- Evaluación global del proyecto

2º. Memoria Económica, igualmente fechada y rubricada por responsable de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá en todo caso:

- a) Relación clasificada por el 100 % de los gastos de la actividad con el siguiente detalle: tipo de gasto, concepto, gasto imputado al Ayuntamiento de Alicante, acreedor, número factura, importe, fecha de factura y fecha de pago.
- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, por el importe total del proyecto subvencionado.
- c) Igualmente se aportarán el justificantes de los pagos realizados. Para pagos en metálico, diligencia firmada bajo la expresión recibí o pagado en la factura; documento probatorio de transferencia bancaria emitida o adeudo de cheque en los restantes casos. En los mismos se incluirán las cotizaciones sociales a la Seguridad Social y los ingresos de las retenciones de IRPF en la Agencia Española de la Administración Tributaria.
- d) Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión (es decir, desviaciones al presupuesto inicial).
- e) Relación detallada de los ingresos y subvenciones que han financiado la actividad (aportación de la entidad, subvención del Ayuntamiento de Alicante y ayudas de otros organismos públicos o privados) así como la comparación con los presupuestados.
- f) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. En el caso de que existieren remanentes se aprobará el reintegro por la cantidad no justificada y procederá la carta

Código Seguro de Verificación:
d2Be0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 8 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

de pago con el principal más los intereses de demora.

El **Manual de Justificación Económica** anexo, será de plena aplicación (Anexo II). En caso de discordancia con las cláusulas específicas del convenio, se aplicarán estas últimas.

3º. Acreditación de las medidas de difusión, cualquiera que fuera el soporte elegido (gráfico, sonoro, electrónico, etcétera). Podrá incluirse en la memoria de ejecución como apartado.

4º. Declaración de que las facturas presentadas en la memoria justificativa de la subvención concedida relativas a los gastos subvencionados no responden a la **subcontratación de la actividad** a favor de personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria de dicha subvención (personas socias, asociadas, fundadoras, con un contrato laboral con la entidad, cónyuges o familiares según se determina, etc.); así como tampoco se incurre en los demás supuestos contemplados en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 68.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley.

DÉCIMA.- Vigencia.

El convenio tendrá vigencia de un año desde la fecha de su firma, sin posibilidad de prórroga automática, debiendo, en cualquier otro supuesto, autorizarse la eventual ampliación del plazo de ejecución, por el órgano concedente, antes de la finalización del plazo de vigencia del presente convenio.

UNDÉCIMA.- Extinción.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo.
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable.

DUODÉCIMA.- Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total o parcial de las cantidades

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 9 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

percibidas, incrementado en el interés de demora desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación establecida o la justificación insuficiente.
2. No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
4. Extinción del contrato por resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes o por incumplimiento de las cláusulas del convenio o de la legislación aplicable.
5. Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.

DÉCIMO TERCERA.- Graduación de incumplimientos:

Se realizará el abono parcial de la cantidad subvencionada por pérdida de derecho o revocación, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre y cuando la ejecución presupuestaria de la subvención del Ayuntamiento de Alicante exceda el porcentaje máximo subvencionable.

b) Si el proyecto aprobado no se ejecuta en su totalidad, se entenderá que el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total si se ejecuta al menos el 75% del proyecto, así como el 75% del coste total presupuestado. En tal supuesto, procederá la devolución o reintegro parcial proporcional a la inejecución del gasto previsto.

Sin embargo, se admitirán desviaciones entre las distintas partidas del proyecto, hasta el 20% del presupuesto, si no alteran las condiciones esenciales de concesión, según informe técnico emitido al efecto.

c) Si no se justifica debidamente el total de la actividad subvencionada, y siempre que por el servicio competente se considere que se ha alcanzado la finalidad para la que se concedió la subvención, se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, procediéndose a exigir a la entidad beneficiaria el reintegro por importe de lo no justificado adecuadamente, así como de los intereses de demora devengados.

d) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en el caso de incumplimiento de algunas de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvención, la cantidad a reintegrar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular si se aprecia que la ejecución se aproxima significativamente al cumplimiento total, y así lo

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 10 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



Ayuntamiento de Alicante



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

acredite la entidad beneficiaria. Entre estos incumplimientos, será objeto de reintegro, el incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto, sin haberse autorizado la correspondiente ampliación, por el 20% de los gastos ejecutados fuera de plazo.

DÉCIMO CUARTA.- Interpretación.

Cualquier duda sobre la interpretación del presente convenio se resolverá de común acuerdo o acudiendo a la comisión paritaria a que se refiere la cláusula séptima del mismo.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados:

Por el AYUNTAMIENTO DE Alicante,

La Concejala-Delegada de Bienestar Social,

Por la ASOCIACIÓN REDMADRE,
El Presidente

Firmado por ***3300**
PEDRO ALEJO ARIAS
(R:****7393*) el día
07/07/2026 con un
certificado emitido por
ACCV RSA1 PROFESIONALES

Dña. Begoña León Brotons

Don Pedro Alejo Arias Bueno

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 11 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. Begoña León Brotons, en su calidad de Concejala-Delegada de Bienestar Social, actuando en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Alicante** (en adelante, el "Ayuntamiento"), con domicilio a estos efectos en Plaza del Ayuntamiento, 1 03002 Alicante.

DE OTRA PARTE, D. Pedro Alejo Arias Bueno, con D.N.I. nº 50833008H, en su calidad de Presidente de la **ASOCIACIÓN REDMADRE ALICANTE** (en adelante, la "Asociación"), con C.I.F. G-54873930 y domicilio en C/ Médico Pedro Herrero, nº 2 Bajo, CP 03006, Alicante.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente acuerdo y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento y la Asociación tienen suscrito un Convenio de Colaboración para el desarrollo del proyecto "*COBERTURA A LAS NECESIDADES BÁSICAS DE MADRES GESTANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O ABANDONADAS EMOCIONALMENTE POR SU ENTORNO MÁS CERCANO, ASÍ COMO A SUS HIJOS E HIJAS DURANTE LOS DOS PRIMEROS AÑOS DE VIDA, ASÍ COMO PROMOVER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE PARA ELLAS Y EL CUIDADO DE SUS HIJOS/AS*".

II. Que para la correcta ejecución de dicho Convenio es necesario el tratamiento de datos de carácter personal de las usuarias beneficiarias del proyecto, así como de sus hijos/as menores de edad.

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 12 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

III. Que, de acuerdo con la naturaleza de la colaboración, ambas partes determinan de forma conjunta los fines y medios esenciales del tratamiento de dichos datos, por lo que, a efectos de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD), ambas entidades actúan como **corresponsables del tratamiento**.

IV. Que, en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 26 del RGPD**, las partes suscriben el presente acuerdo con el fin de determinar de forma transparente y consensuada las responsabilidades respectivas en el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL ACUERDO

El objeto de este acuerdo es regular la relación de corresponsabilidad entre el Ayuntamiento y la Asociación en el tratamiento de los datos personales necesarios para la ejecución del Convenio de Colaboración referenciado en el Exponendo I, estableciendo las obligaciones y responsabilidades de cada parte.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO

1. **Finalidad del tratamiento:** La finalidad principal es la gestión y desarrollo del proyecto objeto del Convenio, incluyendo la acogida, evaluación, acompañamiento y apoyo material a las mujeres gestantes y madres recientes en situación de vulnerabilidad, así como a sus hijos/as.
2. **Categorías de interesados:**
 - Mujeres embarazadas o madres recientes en riesgo de exclusión social.
 - Hijos e hijas de las anteriores, de 0 a 2 años (prorrogable a 3 años).
3. **Categorías de datos personales tratados:**
 - **Datos identificativos:** Nombre, apellidos, DNI/NIE.

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 13 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- **Datos de contacto:** Domicilio, número de teléfono, correo electrónico.
- **Datos de características personales y circunstancias sociales:** Fecha de nacimiento, situación familiar, social, laboral y económica
- **Datos de categorías especiales:** Datos relativos a la salud de las madres (gestación, parto) y de sus hijos/as, necesarios para la correcta prestación del servicio.

4. Base de legitimación del tratamiento:

- Para el **Ayuntamiento**: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos, de conformidad con el **artículo 6.1.e) del RGPD**, con base en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, y la **Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana**.
- Para la **Asociación**: El tratamiento se legitima en el cumplimiento de sus fines estatutarios de asistencia y, en su caso, en el consentimiento de las interesadas o en la necesidad de proteger sus intereses vitales, de conformidad con el **artículo 6.1.d) y 9.2.h) del RGPD**.

TERCERA. - REPARTO DE OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Cada una de las partes como corresponsable del tratamiento, tienen la obligación de cumplir con las obligaciones propias de un Responsable del Tratamiento conforme a lo establecido en el RGPD.

De conformidad con el artículo 26 del RGPD, las partes acuerdan el siguiente reparto de responsabilidades:

1. Funciones en la recogida y tratamiento de los datos:

- **El Ayuntamiento** será responsable de la recogida inicial de los datos personales de las personas usuarias y mantenerlos actualizados, custodia de los datos en origen y la transmisión de los datos a la Asociación en el marco del acuerdo de corresponsabilidad.
- **La Asociación REDMADRE** será responsable de recibir los datos recabados por el Ayuntamiento para su tratamiento, tratar los datos para las finalidades acordadas, y mantenerlos actualizados.

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 14 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

- **Ambas partes** actuarán como corresponsables del tratamiento de los datos personales vinculados al servicio objeto del convenio, asumiendo de manera coordinada las siguientes funciones: Definir de manera conjunta las finalidades del tratamiento de los datos personales necesarios para la prestación del servicio, establecer las categorías de datos que se recabarán y utilizarán, así como los criterios de conservación y supervisión y acordar los medios esenciales del tratamiento, incluyendo los procesos operativos, flujos de información y protocolos de actuación.

2. Deber de información (Art. 13 y 14 RGPD):

- Ambas partes deben cumplir con las obligaciones de información a los interesados respecto de las actividades de tratamiento en su caso:
- El **Ayuntamiento** será responsable de informar a las usuarias que derive directamente a la Asociación, en el momento de la recogida de sus datos conforme al artículo 13 del RGPD. Esta información incluirá la identidad de las Partes, la finalidad del tratamiento, la base de legitimación, los derechos de los interesados y cómo pueden ejercitar dichos derechos.
- La **Asociación** será responsable de informar a las usuarias que contacten directamente con ella o que sean derivadas por el Ayuntamiento, proporcionando la información sobre el tratamiento conjunto en el momento de la acogida.
- **Ambas partes** se facilitarán mutuamente los textos informativos para garantizar la coherencia y el cumplimiento normativo.

3. Ejercicio de derechos (Art. 15 a 22 RGPD):

- Ambas partes deben disponer de procedimientos para el ejercicio de derechos de los interesados.
- Se establece como punto de contacto principal para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición el designado por el Ayuntamiento (ver Cláusula Cuarta).
- No obstante, las interesadas podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de los dos corresponsables.
- La parte que reciba una solicitud de ejercicio de derechos la comunicará a la otra en un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles**, y ambas colaborarán activamente para dar respuesta en los plazos legalmente establecidos.

4. Medidas de seguridad (Art. 32 RGPD):

- Ambas partes tendrán de contar con criterios de seguridad. Ambas observarán y adoptarán las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 15 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

convenientes para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales a los que tengan acceso. Dichas medidas serán (entre otras que puedan aplicarse):

- La seudonimización y cifrado de los datos personales cuando los datos se transmitan entre Ayuntamiento y Asociación.
- Autenticación robusta del personal autorizado a acceder a la información.
- Registro de accesos a la información.
- Protección frente a accesos no autorizados, pérdida, destrucción o alteración de los datos.
- Uso de sistemas actualizados y protegidos frente a malware.
- Capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- Protocolos seguros para el intercambio de información.
- Restricción de la comunicación de datos a las finalidades acordadas.
- Custodia segura de los datos en cada entidad.
- Copias de seguridad.
- Aplicación de los criterios de conservación y supresión en el marco de la corresponsabilidad.
- Compromiso de confidencialidad del personal.
- Formación específica en protección de datos y seguridad.
- Proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas la seguridad del tratamiento.

5. Notificación de brechas de seguridad (Art. 33 y 34 RGPD):

- Las partes deben tener un protocolo de actuación ante brechas de seguridad.
- En caso de producirse una violación de la seguridad de los datos, la parte que la detecte deberá comunicárselo a la otra de forma inmediata y, en todo caso, en un plazo máximo de **24 horas**.
- Ambas partes colaborarán para analizar el incidente y decidirán conjuntamente la procedencia de notificarlo a la Agencia Española de Protección de Datos y, en su caso, a los interesados, cumpliendo con los plazos y requisitos legales.
- Cualquier de las partes podrá proceder a la notificación de la autoridad de control competente. La parte que realice la notificación informará a la otra parte de manera inmediata y asegurando la adecuada documentación del incidente.
- La comunicación de la brecha de seguridad se llevará a cabo por la parte responsable de la gestión de los datos afectados, en colaboración con la otra parte, y se hará de manera clara y en un lenguaje comprensible, incluyendo la

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 16 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



naturaleza de la brecha, las posibles consecuencias y las medidas adoptadas o propuestas para mitigar sus efectos.

6. Deber de confidencialidad: Ambas partes se comprometen a mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tengan acceso para la ejecución del convenio, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. La obligación se entiende a los corresponsables y a toda persona a su cargo o que tenga acceso a los datos personales objeto de este acuerdo estará sujeto a un estricto deber de secreto y confidencialidad, que se mantendrá incluso después de finalizar su relación con la entidad correspondiente.

Será deber de las partes formar a las personas que tengan acceso los datos, sobre el deber de secreto y el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias, así como contar con los documentos necesarios para garantizar esta confidencialidad, dicha documentación tendrá que estar disponible a las partes, en caso de solicitarse.

CUARTA. - PUNTO DE CONTACTO PARA LOS INTERESADOS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 26.1 del RGPD, se designa al **Ayuntamiento de Alicante** como punto de contacto al que las interesadas podrán dirigirse para el ejercicio de sus derechos.

- **Punto de contacto:** dpd@alicante.es

Esta designación se entiende sin perjuicio del derecho de las interesadas a ejercer sus derechos frente a y contra cada uno de los corresponsables.

- **Punto de contacto:** alicante@redmadre.es

QUINTA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS

Ambas partes responderán de forma solidaria ante cualquier reclamación de los interesados o sanción de la autoridad de control derivada del incumplimiento de la normativa de protección de datos.

En su relación interna, cada parte responderá frente a la otra de los daños y perjuicios que se deriven de su propio incumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo y en la normativa aplicable.

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 17 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL

SEXTA. - VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá la misma vigencia que el Convenio de Colaboración al que se anexa, extendiéndose durante un año desde la fecha de su firma. Su extinción irá ligada a la del convenio principal.

SÉPTIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este acuerdo tiene naturaleza administrativa y se regirá e interpretará de acuerdo con el RGPD, la LOPDGD y demás normativa española y europea aplicable. Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de Alicante.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firmado por ***3300**
PEDRO ALEJO ARIAS
(R:***7393*) el día
07/07/2026 con un
certificado emitido por
ACCV RSA1 PROFESIONALES

Por el Ayuntamiento de Alicante

Fdo.: Dña. Begoña León Brotons
Concejala-Delegada de Bienestar Social

Por la Asociación Redmadre Alicante

Fdo.: D. Pedro Alejo Arias Bueno
Presidente

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 18 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social

ANEXO II

MANUAL DE JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

1.- Introducción

Al objeto de dotar de seguridad jurídica al procedimiento de justificación de las subvenciones nominativas en el ámbito de la Concejalía de Bienestar Social, y dada la ausencia de una Instrucción General, se estima necesario aprobar un documento dirigido, tanto a los responsables de los proyectos o actividades subvencionados, como a los responsables técnicos y económicos de su seguimiento. A los primeros, les ayudará a documentar con mayor precisión y acierto la cuenta justificativa regulada en los artículos 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69 y siguientes de su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y a los funcionarios municipales, les facilitará las tarea de seguimiento de la actividad y el examen de la documentación presentada.

2.-Marco legal de la justificación

La justificación de los proyectos o actividades subvencionados mediante convenios nominativos se regula en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley
- La Base 24 de las de ejecución del Presupuesto Municipal
- El convenio aprobado en cada caso, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 65.3 del Reglamento de la Ley
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.- Contenido de la cuenta justificativa ordinaria

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 19 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

3.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (art.72.1 RGS)

3.2.- Una memoria económica justificativa de las actividades realizadas, que, según establece el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, integrará, entre otros documentos:

Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas (art.72.2.a) RGS).

4.- ¿Qué gastos son subvencionables?

4.1 Gastos subvencionables

Los establecidos en los artículos 31 de la Ley General de Subvenciones y 83 de su Reglamento, con las siguientes especialidades aplicables a las subvenciones objeto del presente manual:

-La regla general responde a los siguientes principios:

1.- El gasto ha de responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad

2.- Su coste no podrá ser superior al de mercado

3.- Deberá realizarse en el plazo marcado en las bases reguladoras

4.- Salvo disposición expresa en contrario contenida en las bases reguladoras, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 20 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social

5.- En ningún caso se contemplarán actuaciones generales de las entidades, sino proyectos específicos muy determinados en objetivos, actuaciones, temporalidad, participantes y ubicación.

6.- Únicamente se subvencionarán los gastos **expresamente establecidos** en las bases de la concesión.

7.- Sólo se subvencionarán los **gastos corrientes** necesarios para la realización de la actividad subvencionada.

8.- Podrán financiarse los **costes directos**, entendiendo por tales los vinculados de manera necesaria al desarrollo de la acción, o que sean inequívocamente identificables con ella, y cuya relación con el proyecto pueda demostrarse de manera indubitada; y **los costes indirectos**, entendiendo por tales los costes en que incurre la entidad que, si bien no pueden imputarse directamente al objeto de la subvención, contribuyen efectivamente a su realización o lo facilitan, tales como los de administración, facturas de teléfono e internet, y otros similares caracterizados por ser de difícil asignación al proyecto desde el punto de vista cuantitativo.

8.1.- Costes directos:

a) **Costes de personal** con contrato laboral con la entidad que participa directamente en la realización de las actuaciones, aunque sea a tiempo parcial, incluyendo el salario y los costes de Seguridad Social.

b) Los **honorarios de profesionales** que realicen funciones de ejecución directa del proyecto, tales como identificación de acciones, seguimiento de actuaciones, ejecución de actividades o evaluación.

c) **Servicios exteriores** cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto, prestados por empresas y/o autónomos referidos a asesoría profesional en ámbito contable y/o de administración de la entidad. El convenio regulador establecerá un límite máximo de imputación, que por defecto, no podrá superar, en ningún caso, el 10% del importe de la subvención.

d) **Alquiler de inmuebles.** El convenio regulador establecerá un límite máximo de imputación, que por defecto, no podrá superar, en ningún caso, el 25% del importe de la subvención, **si bien esta limitación no será aplicable a los gastos correspondientes al arrendamiento de pisos destinados a la acogida de personas vulnerables.**

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2026000471
Código Seguro de Verificación: d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616 Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25 Página 21 de 35	FIRMAS 1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53 2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55 3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejalía), 27/07/2026 16:08	



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

e) Gastos necesarios para atender necesidades básicas de los beneficiarios directos del proyecto, tales como lotes de alimentos y otros similares.

f) Contratación de seguros “ad hoc”, exigidos en las bases reguladoras de la subvención como condición que supere la cobertura ordinaria de personas y bienes afectados por el proyecto o actividad subvencionada.

8.2.- Costes indirectos:

A los efectos del presente manual de justificación, se considerará que son indirectos el resto de los gastos en que incurra la entidad subvencionada. En concreto, y sin ánimo exhaustivo: los costes del personal de la entidad no afecto directamente a la ejecución del proyecto, ni siquiera en un porcentaje de su jornada laboral; el material fungible de oficina y reprografía; el suministro de los servicios urbanos básicos -electricidad, combustibles de calefacción, agua, etc.-; gastos de teléfono, comunicaciones y conexión a internet; material informático y audiovisual; material de limpieza; alquiler de mobiliario; y los seguros que cubran la actividad de la entidad con carácter ordinario.

En función de las circunstancias concurrentes, el convenio establecerá un límite máximo de imputación de costes indirectos, que no podrá superar, en ningún caso, el 10% del importe de la subvención. Dicha imputación de costes indirectos, podrá ser justificada por medio de un certificado que se presentará junto a la cuenta justificativa, no admitiéndose justificantes de gasto de costes indirectos diferentes al certificado mencionado.

4.2.- Gastos no subvencionables:

a) Los gastos financieros, licencias y tributos.

Sin perjuicio de ello, el IVA se considerará gasto subvencionable, con la salvedad que se indica en el párrafo siguiente.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Por tanto, se deberá presentar certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido o que no ha presentado declaración del Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido del/los ejercicio/s correspondiente/s, o

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 22 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

en su caso modelo oficial de Resumen anual en el que no figuren operaciones, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.

b) Los gastos de inversión.

c) Las gratificaciones que, en su caso, perciban los voluntarios sociales de la institución.

d) Salvo que las bases los admitan expresamente, los gastos de desplazamiento, dietas y manutención del personal vinculado al proyecto, incluidos los voluntarios y los miembros de los órganos de gobierno de la entidad.

e) Los intereses, recargos de mora y sanciones que sean impuestas a la entidad.

f) Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la entidad en los órganos de gobierno y dirección.

g) Los gastos derivados de las acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma .

h) Los gastos de asesoría jurídica o financiera y los gastos notariales y registrales.

5.- ¿Qué hay que justificar?

Dado que, según el **artículo 19.3 de la LGS**, “El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”, **se justificará el coste total de las actividades realizadas.**

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación -aplicable a las nóminas, facturas y liquidaciones de impuestos y cuotas de la seguridad social-.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2026000471
Código Seguro de Verificación: d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616 Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25 Página 23 de 35	FIRMAS 1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53 2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55 3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08	



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, cuando ello esté previsto expresamente en las bases.

- Cuando el gasto no se impute en su totalidad en la justificación del proyecto, sino un tanto por ciento de aquel, la entidad deberá justificar el criterio utilizado para la imputación del gasto, utilizando un método equitativo y verificable por los órganos económicos de la Concejalía de Bienestar Social y por la Intervención Municipal. Si dicha circunstancia ya era conocida en el momento de formular la solicitud, se entenderá que ha sido autorizada en la resolución de concesión. En el supuesto de que dicha circunstancia sea sobrevenida, deberá ponerse en conocimiento de la Concejalía, al objeto de obtener su autorización expresa.

- A los efectos de la imputación de costes indirectos, el convenio podrá establecer la fracción del coste total que se considera imputable al proyecto o actividad, en cuyo caso dicha fracción de coste **no requerirá una justificación adicional**. Como ya se ha advertido, en el apartado 8.2, las bases podrán contemplar en tal concepto un porcentaje respecto del importe total de la subvención concedida, no superior al 10%. Para el supuesto de que no lo contemplen expresamente, se aplicará, por defecto, el 4% (Artículo 83.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, y Base 29.9 de las de Ejecución del Presupuesto).

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, **deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas** (Art.30.4 LGS).

6.- ¿En qué plazo?

Será el que indique el convenio y, en su defecto, dentro de los 31 primeros días del año siguiente al día de su finalización.

7.- ¿Dónde?

Sin perjuicio de cuanto establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2026000471
Código Seguro de Verificación: d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616 Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25 Página 24 de 35	FIRMAS 1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53 2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55 3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08	



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

justificativa se presentará en el **Registro General del Ayuntamiento de Alicante a través de su Sede Electrónica.**

8.- ¿Qué documentación debe aportarse para acreditar los gastos?

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (art.72.2.b) del Reglamento.

A.1) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Las facturas o justificantes de gasto deberán estar emitidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención conforme a la denominación social completa que conste en su tarjeta de identificación fiscal -únicamente podrá utilizarse el acrónimo si consta en esta última-.

- Toda factura contendrá los **requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En general, se exigirán las facturas referidas a los gastos en concepto de honorarios profesionales, contratos de servicios exteriores, alquiler de inmuebles, seguros y otros gastos, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que sea suficiente la aportación de un recibo. Así, dependiendo del tipo de gasto, se aportará:

a.- En el supuesto de la contratación de servicios con terceros, necesarios para el desarrollo del proyecto o la actividad:

- Las facturas, que habrán de describir, con claridad y de forma expresa, la prestación realizada y su vinculación con el proyecto o actuación.

- Documentos de pago, en los que conste de forma expresa la vinculación al gasto/factura a que corresponden.

- Los contratos

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 25 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

b.- Gastos de arrendamiento imputables a la actividad subvencionada:

- El contrato de alquiler a nombre de la entidad beneficiaria.
- Los justificantes bancarios de los pagos, acompañados en su caso de recibo/factura.

En el caso de arrendamiento de inmuebles a personas físicas, deberá figurar en las facturas la retención del I.R.P.F. correspondiente. Asimismo, habrán de presentarse los **modelos 115 y 180** de ingreso a Hacienda.

Los **modelos 115** de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos permitirán verificar que la entidad ha realizado los pagos del IRPF en todos los trimestres presentados. Con tal fin, la entidad podrá optar por:

- Aportar el modelo 115, mecanizado o sellado por el banco.
- Aportar los recibos bancarios que acrediten el pago del IRPF.

El modelo 180 de resumen anual de retenciones debe permitir identificar a los arrendadores imputados.

c.- Gastos de publicidad derivados de acciones publicitarias desarrolladas en el marco del convenio:

- Las facturas, que habrán de describir, con claridad y de forma expresa, la prestación realizada y su vinculación con el proyecto o actuación.
- El justificante de pago
- Copia del soporte publicitario, que permita comprobar que se ha hecho mención expresa al Ayuntamiento de Alicante en las acciones publicitarias desarrolladas.

d.- Gastos de seguros específicos para la actividad subvencionada:

- Copia de la póliza de seguro, en la que deberá figurar el periodo de cobertura de la póliza.
- La factura

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 26 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

- El justificante del pago.

e.- Gastos correspondientes a suministros de material fungible no considerado coste indirecto

- Facturas, en las que se especifique claramente el concepto, el número de unidades suministradas, el precio unitario y el precio total.

- El justificante de pago.

f.- Otros gastos necesarios para el desarrollo de la actividad

En función de la naturaleza del gasto, se requerirá la presentación de facturas.

A.2) La documentación acreditativa del pago

En todos los supuestos anteriores, se requerirá de la aportación de los documentos acreditativos de haber realizado el pago, en los siguientes términos:

Transferencia o domiciliación bancaria: si la forma de pago es una transferencia o una domiciliación bancaria se justificará mediante el resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto el número de factura, o en su defecto, el concepto abonado. No será suficiente la orden de transferencia, sino la acreditación de la transferencia realizada.

Pago con tarjeta bancaria de la entidad: si la forma de pago es a través de tarjeta bancaria se justificará mediante el resguardo del pago de la misma, más el adeudo en cuenta de dicho pago.

Cheque nominativo o pagaré: Si la forma de pago es un cheque o pagaré, éste deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Copia del cheque o del pagaré.

- Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2026000471
Código Seguro de Verificación: d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616 Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25 Página 27 de 35	FIRMAS 1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53 2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55 3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08	



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

- En los casos en que no quede acreditado el concepto del gasto, deberán aportar, además, recibí firmado y sellado por el proveedor en el que se especifique número de factura pagada, número y fecha del cheque y NIF y nombre de la persona receptora del cobro.

Tanto en el caso del cheque nominativo como del pagaré, a efectos de fecha de pago, se estimará la fecha de cargo en cuenta del extracto bancario. En ningún caso se estimará como fecha de pago efectivo la entrega del cheque al proveedor.

- Los pagos deben realizarse siempre con cargo a una cuenta de la entidad, no pudiendo subvencionarse pagos realizados con cargo a cuentas cuyo titular no sea la entidad, como por ejemplo a nombre del presidente de la entidad, el secretario, el tesorero o cualquier otra persona.

- No es obligatorio el uso de una cuenta bancaria única para la realización de pagos vinculados al proyecto, aunque si aconsejable. Igualmente, además de presentarse los justificantes bancarios individuales, se recomienda la aportación de un extracto de movimientos de la cuenta/s que comprenda todo el período de ejecución del proyecto.

- Los **pagos en efectivo** sólo son válidos en **importes inferiores a 1.000 €**, de conformidad con la normativa financiera vigente.

El documento justificativo para gastos de esta naturaleza consistirá en un **recibí**, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse la factura a la que corresponde el pago y su fecha. Junto a la firma del proveedor en dicho recibí debe aparecer el NIF y el nombre legible de la persona receptora del cobro.

El sello del proveedor debe contener como mínimo el nombre y el CIF del mismo. En ningún caso se entenderá como sello del proveedor los estampillados con la palabra "pagado" o similares.

B.1) Para justificar los gastos de personal, deben presentarse los siguientes documentos:

- Contratos de trabajo del personal afecto
- Certificado que acredite las horas de trabajo que se han dedicado al proyecto, firmado por el representante de la entidad y por el trabajador o trabajadores afectados.

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 28 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

- Nóminas del personal.
- RLC y RNT correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.
- Modelos 111 y 190, relativos a las retenciones de IRPF realizadas.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Resumen explicativo de la aplicación del convenio colectivo al personal afecto

De conformidad con la Orden 2098/2014 del Ministerio de Empleo y Seguridad Social -BOE de 11 de noviembre de 2014-, en las nóminas deberá constar la cuantía total de cotización a la Seguridad Social de cada trabajador, con indicación de la parte de la cotización que corresponde a la aportación del empresario y la parte del trabajador.

En caso de que los RLC , los RNT y los modelos 111 y 190 se hayan emitido electrónicamente, la entidad deberá presentar, además, la siguiente declaración responsable:

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. _____, con D.N.I. nº _____,
en representación de _____
con C.I.F. nº _____, bajo su personal responsabilidad,

DECLARA, a los efectos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

1. Que dispone de todos y cada uno de los documentos imputados a la Subvención otorgada por la Concejalía de Bienestar Social, tratándose ésta de documentos telemáticos según la relación de justificantes de gastos aportada.

2. Que los justificantes de gasto imputados a la presente subvención no han sido presentados ni lo serán en un futuro a ninguna otra justificación.

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 29 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

CONOCIENDO que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación, conllevará la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

En Alicante a __ de _____ de 20__

Si con cargo a la subvención se pagan seguros sociales y retenciones de IRPF, sólo podrán imputarse las cantidades correspondientes a los meses y trabajadores cuyas nóminas se imputen.

No serán imputables a la subvención los importes correspondientes a las retenciones de IRPF ni los seguros sociales en los casos en que la entidad tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de deudas correspondientes a las mismas, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

B.2) Para acreditar el pago de las nóminas imputadas, la entidad deberá aportar:

- Si el pago se realiza mediante transferencia: se requiere el justificante bancario, en el que se identificará el destinatario, el importe y la fecha de la misma, o bien un certificado en el que se recojan los aspectos anteriores, firmado y sellado por la entidad financiera en cuestión.

- En el caso de remesas, en las que los justificantes de pago estén por el total de los trabajadores, deberá presentarse el desglose por trabajador.

- En ningún caso será suficiente la aportación de la orden de pago de la transferencia. Debe acreditarse el pago efectivo de la nómina.

- Si el pago se realiza mediante cheque nominativo o pagaré: la entidad deberá aportar copia del talón nominativo y una copia del extracto bancario que acredite el cargo.

- No se admitirán nóminas cuyo pago se realice en efectivo.

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 30 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social

B.3) Para acreditar la realización del pago de los gastos de Seguridad Social, la entidad deberá aportar:

- El modelo RLC, que deberá estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria correspondiente. Éste podrá ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones -también sellado o mecanizado por el banco-, o por el recibo bancario que acredita el pago de la seguridad social por cada uno de los meses imputados.

Quando existan bonificaciones, las mismas deberán ser descontadas de las imputaciones de Seguridad Social, puesto que no puede cofinanciarse la parte de la cuota que ya ha sido bonificada.

- El pago de los gastos de IRPF se acreditará con el modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta IRPF del periodo de ejecución del proyecto, en el que figurarán, preceptivamente, todos los trimestres que engloben gastos imputados a aquél. La aportación de estos documentos debe permitir verificar que la entidad ha realizado los pagos del IRPF en todos los trimestres presentados. A tal efecto, se admitirán:

- Modelo 111, mecanizado o sellado por el banco.

- Recibos bancarios que acrediten el pago del IRPF.

- Modelo 190 de resumen anual de retenciones, a fin de identificar a los trabajadores cuyo coste se impute al proyecto. Para ello, la entidad podrá optar por presentar el documento completo, en el que deberán ocultarse los datos de las personas que no se hayan imputado a la subvención, o aportar, únicamente, la portada, acompañada de las páginas en las que figuren los trabajadores imputados a la subvención.

- Certificados individualizados con la información fiscal -retenciones practicadas anualmente- de los trabajadores imputados a la subvención.

9.- ¿Cómo se presenta la documentación?

Documento 1: Memoria Técnica

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2026000471
Código Seguro de Verificación: d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616 Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25 Página 31 de 35	FIRMAS 1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53 2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55 3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, deberá acompañarse siempre del informe favorable del responsable municipal del proyecto.

Documento 2: Memoria Económica

La memoria económica justificativa del coste de las actividades tendrá el contenido del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Desde el punto de vista formal, deberá presentarse en su totalidad en formato PDF.

El contenido exigido por el artículo 72 del Reglamento se integrará en los siguientes apartados:

a) Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Alicante, que coincidirá con el establecido en el convenio: comprenderá la totalidad de la documentación justificativa de los gastos imputados a la subvención municipal.

Dado que la entidad beneficiaria de la subvención, es sujeto obligado a relacionarse con el Ayuntamiento de Alicante a través de su sede electrónica, podrán ser requeridos, cuando proceda, los documentos originales, a efectos de estampillado, en el que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Los documentos originales, con la estampilla, se quedarán en poder de la entidad beneficiaria de la subvención, mientras que las copias compulsadas -en las que ya consta la estampilla correspondiente- se incorporarán al expediente de justificación de la subvención.

Se procederá de igual forma en relación con los documentos originales susceptibles de ser solicitados por otros organismos públicos, tales como los boletines de cotización de la Seguridad Social, RLC y RNT; los modelos 111 y 190, acreditativos de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF; y los modelos 115 y 180, acreditativos del ingreso del porcentaje correspondiente procedente del arrendamiento de inmuebles urbanos.

b) Importe financiado por la entidad o por otras instituciones públicas o privadas

Si reciben otros ingresos y/o subvenciones, se acompañará una declaración responsable del representante legal, acompañada de la fotocopia de las resoluciones de las

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2026000471
Código Seguro de Verificación: d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616 Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25 Página 32 de 35	FIRMAS 1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53 2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55 3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08	



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

instituciones concedentes, y contendrá una relación numerada, clasificada por conceptos, con indicación del importe, procedencia y aplicación, partida por partida, de los gastos incluidos en ella. En el caso de existir financiación por parte de la propia entidad también deberá indicarse en esta declaración.

Se presentará, además, la documentación justificativa de los gastos, en idéntica forma a la prevista en el apartado precedente.

c) Hoja resumen, en la que se sintetice de forma clara y concisa -si es posible, en un solo folio PDF- el contenido de los dos apartados anteriores.

d) Otros documentos, que comprenderá, en general, cualquier otro exigido por el convenio regulador de la subvención y, como mínimo, los siguientes:

- Las tres ofertas a las que hace referencia en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para gastos iguales o superiores a 18.000 euros, IVA excluido.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, para lo cual recabarán y presentarán en el ayuntamiento los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería Municipal, y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Acreditación de encontrarse en vigor el seguro de responsabilidad civil general de la entidad y cualesquiera otro exigido en el convenio.

- Certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido o que no ha presentado declaración del Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio o ejercicios correspondientes o que en el Resumen anual no figuran operaciones.

- Declaración responsable del representante legal de las subvenciones concedidas destinadas a financiar el proyecto subvencionado, con indicación de las partidas a las que se imputa. Esta declaración irá siempre acompañada de fotocopia de las notificaciones practicadas por las instituciones concedentes.

10.- Instancia de presentación y declaración responsable

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 33 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece el uso obligatoria del siguiente modelo específico:

Don/doña _____, con DNI nº _____

Expone:

1.- Que actúa en nombre y representación de la entidad _____, tal y como acredita mediante escritura de apoderamiento autorizada por el notario de _____, don _____, con fecha _____, con el número _____ de su protocolo, cuya copia se adjunta.

2.- Que cualquier notificación deberá ser practicada (*identificación de medio electrónico*) _____

3.- Que mediante resolución municipal de fecha _____, se concedió una subvención por cuantía de _____, al proyecto denominado _____, formalizado en el convenio de fecha _____, que constituye legalmente las bases de aquella.

4.- En cumplimiento de cuanto establece el convenio, mediante el presente acompaño la cuenta justificativa, con el siguiente contenido:

- **MEMORIA TÉCNICA**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada del informe técnico favorable.

- **MEMORIA ECONÓMICA**, justificativa del coste de las actividades realizadas, con los siguientes apartados:

a) **Importe subvencionado por el Ayuntamiento de Alicante**, que comprende la totalidad de la documentación justificativa de los gastos imputados a la subvención municipal.

Se aporta la documentación justificativa, con detalle de la cuantía exacta que se

Código Seguro de Verificación:
d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616
Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25
Página 34 de 35

FIRMAS
1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53
2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55
3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social**

imputa a la subvención municipal.

b) Importe financiado por la entidad o por otras instituciones públicas o privadas

Declaro bajo mi responsabilidad que el importe financiado por otras instituciones y por la propia entidad es el que se detalla en la relación adjunta, acompañada de los correspondientes documentos justificativos.

c) Hoja resumen, en la que se sintetiza el contenido de los dos apartados anteriores.

d) Otros documentos

En todo caso:

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería Municipal, y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuando proceda:

- Certificado de seguro, que acredita la vigencia del seguro de responsabilidad civil general de la entidad y cualesquiera otro exigido en el convenio.

- Certificación negativa de la Agencia Tributaria en la que conste que la entidad no está dada de alta en el Impuesto sobre el Valor Añadido o que no ha presentado declaración del Resumen Anual del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio o ejercicios correspondientes o que en el Resumen anual no figuran operaciones.

- Fotocopia de las notificaciones practicadas por las instituciones concedentes de otras subvenciones.

- Las tres ofertas a las que hace referencia en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para gastos iguales o superiores a 18.000 euros, IVA excluido.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro bajo mi responsabilidad, en la representación que ostento, que toda la

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO BIENESTAR SOCIAL	REFERENCIA ASOT2026000471
Código Seguro de Verificación: d28e0dc6-f121-4f0c-8c1d-061b27df8bd2 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25888616 Fecha de impresión: 28/07/2026 13:06:25 Página 35 de 35	FIRMAS 1.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:53 2.- PEDRO ALEJO ARIAS (R:G54873930), 07/07/2026 11:55 3.- MARIA BEGOÑA LEON BROTONS (Concejala), 27/07/2026 16:08	



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejalía de Bienestar Social

información y todos los datos que se acompañan al presente escrito son ciertos y que el importe financiado por otras instituciones y por la propia entidad son los que se detallan en la relación adjunta, acompañada de los correspondientes documentos justificativos.

Igualmente, declaro que conozco las consecuencias que se pueden derivar de la inexactitud y/o de la falsedad de la CUENTA JUSTIFICATIVA que acompaño y de la documentación acreditativa de todos y cada uno de los gastos ocasionados con motivo de la ejecución del proyecto objeto de la subvención, en los términos en que vienen reguladas en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

Alicante, a de de 20.....